

EL LÍMITE AMBIENTAL DE LA ACUMULACIÓN CAPITALISTA: MÉXICO FRENTE A LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DEL GRAN CAPITAL MINERO

*Blanca Estela Melgarito Rocha*²⁸⁷

INTRODUCCIÓN

Resulta fundamental dar cuenta de la forma específica que adquiere la acumulación capitalista en la América Latina del siglo XXI —una región periférica, dependiente y exportadora de naturaleza sin valor agregado— y su relación con la actual crisis civilizatoria, en la cual el sujeto que durante siglos ha promovido el capital, el individuo atomizado y consumidor, no solo muestra las contradicciones del capital sino que hoy en día la satisfacción de sus deseos en relación con la capacidad de reproducción de la naturaleza, amenazan con la extinción de la vida en su conjunto.

El desarrollo tecnológico y de las fuerzas productivas de los países centrales genera mayor capacidad para poner mercancías en el mercado, por lo cual se manda también más materia prima, es decir, naturaleza; sin embargo, ésta no cuenta con la capacidad de reproducirse al tiempo del ciclo del capital, por tanto, se torna escasa. Este punto ciego en el patrón de acumulación mundial ha generado los escenarios más violentos de las última dos décadas, en tanto que para obtener los recursos naturales para la producción de mercancías, el capital se expande en su búsqueda por todo rincón del mundo.

Esta situación a nivel global torna a América Latina y su desarrollo dependiente en un espacio de reserva estratégica de ‘recursos naturales’ para el capitalismo central, de forma que, hoy más que nunca,

287 Doctoranda en el Posgrado de Estudios Latino-americanos de la UNAM. Miembro del movimiento de Crítica Jurídica Latinoamericana. Correo: blanca.melgaritor@gmail.com

los proyectos extractivos se tornan indispensables para la producción capitalista mundial. En este sentido y para incluirse en este orden mundial, la región transformó sus formas jurídicas para la atracción de inversiones, otorgando beneficios fiscales y omitiendo el pago por pasivos ambientales, lo que la torna atractiva para las empresas transnacionales.

En el presente artículo realizaremos un breve análisis del caso mexicano. El estudio se divide en dos partes, en la primera hago una reflexión acerca del modo de producción capitalista en general y su límite ambiental, así como la situación particular de América Latina; en la segunda hago referencia al caso de la minería en México.

11.1 EL LÍMITE DEL DESARROLLO CAPITALISTA

El desarrollo del capitalismo como forma específica de producción de la riqueza con base en la explotación del trabajo ajeno, implicó, desde su cuna, una cierta organización del proceso productivo: división del trabajo y desarrollo de la técnica. A manera de ensayo y error, este proceso se fue perfeccionando a fin de generar mayores ganancias a favor del capitalista. Este proceso se fortaleció por el azar de la expansión mercantil y el encuentro con otros mundos a los que subordinó a través del uso cínico de la violencia.

Así, en una relación dialéctica entre los países del capitalismo central y su periferia, la periferia solo pudo desarrollarse de manera dependiente. De manera que la organización de la producción y de la vida en su conjunto se conformaron en función de las necesidades de los centros, cuyo proceso de desarrollo se subvencionó a través del abastecimiento de fuerza de trabajo superexplotada²⁸⁸ y la sobreexplotación²⁸⁹ de naturaleza. Sin embargo, con la acelerada carrera tecnoló-

288 El concepto refiere a los mecanismos para la extracción de trabajo excedente en la región son: la intensificación del trabajo, la prolongación de la jornada de trabajo y la expropiación de parte del trabajo necesario al obrero para reponer su fuerza de trabajo. Se trata de una explotación extensiva e intensiva del trabajo, en donde se niega al trabajador la reposición de su fuerza de trabajo ya sea por la ampliación de la jornada laboral, o bien, porque carece del consumo indispensable. Marini, Ruy Mauro, 1989, *Dialéctica de la dependencia*, Era, México, 1989, p 21.

289 Consiste en la utilización a un ritmo e intensidad mayores a las posibilidades natu-

gica del siglo XX, los ritmos de sobreexplotación de la fuerza de trabajo humana y de la naturaleza, han alcanzado un punto límite: la amenaza de destrucción de la vida en su totalidad.

Me refiero a los límites propios de la incapacidad de la naturaleza para reproducirse a espacios temporales más acelerados que los que requiere la producción capitalista de corte neoliberal, cuyo efecto es la devastación socioambiental, la cual es también una muestra clara de los límites concretos existentes en este modelo civilizatorio. A pesar de ello, el modelo sigue avanzando, e incluso ha alcanzado ya espacios geográficos a los que jamás había logrado acceder, es el caso de la tierra-territorio indígena sobre la cual siguen afianzándose megaproyectos extractivos.²⁹⁰

Esta situación nos muestra las contradicciones de la vida moderna capitalista en la cual, a pesar del incremento tecnológico como posibilidad de abundancia, los seres humanos vivimos contra nosotros mismos y construimos de forma cada vez más acelerada nuestra propia destrucción, de acuerdo con Bolívar Echeverría:

Cuando Marx habla de la contradicción entre valor y valor de uso lo que intenta es una explicación del carácter manifiestamente absurdo de la vida moderna. Parte de la experiencia de esta vida como una realidad que violenta toda razón, como una situación perversa en la que los seres humanos, para poder vivir, deben vivir contra sí mismos. Es la experiencia básica, fundamental, de un modo de vida que, en medio de unas con-

rales de reposición de su riqueza intrínseca. Foladori, Guillermo, 2001, *Controversias sobre Sustentabilidad La coevolución sociedad-naturaleza*, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial, Miguel Ángel Porrúa, UAZ, COBAEZ., México, 2001, p. 146.

290 De acuerdo con Mariestella Svampa, en la actualidad asistimos a una segunda fase neoliberal que se caracteriza por el modelo extractivo- exportador, éste se expresa en una demanda cada vez mayor de los países desarrollados a los países dependientes, en términos de materias primas y material de consumo, de ahí la expansión de fronteras hacia territorios antes considerados como “improductivos”, ello genera transformaciones en la vida de estos pueblos y amenaza la sustentabilidad ecológica. Ver. Svampa, Mariestella, 2011, “Movimientos sociales, matrices socio-políticas y nuevos contextos en América Latina”, en *One World perspectives Working Papers*. Disponible en: http://www.social-globalization.unikassel.de/owpDisplay.php?owp_id=9 (Consulta 18 de Septiembre 2011).

diciones materiales que garantizan sin duda la sobrevivencia y abren posibilidades al enriquecimiento de la vida, condena a ésta a una autodestrucción sistemática –unas veces lenta, selectiva, apenas perceptible, otras acelerada, generalizada y catastrófica-; un modo de vida en el que, en medio de la posibilidad de la abundancia, reproducirse es al mismo tiempo mutilarse, sacrificarse, oprimirse y explotarse los unos a los otros²⁹¹.

Y es esta la novedad del patrón de acumulación capitalista actual, una situación que jamás se había presentado en la historia de la humanidad, pues, si bien han existido cambios ambientales, estos habían sido de orden natural, o bien, modificaciones del hombre sobre la naturaleza, pero sin que hasta el momento se amenazara la existencia de la vida en su conjunto. Los problemas ecológicos actuales amenazan la existencia de la vida en su totalidad. La devastación socioambiental es, en gran medida, un hecho irreversible provocado por las formas capitalistas de producción.

Este hecho no ha pasado inadvertido por los ideólogos del capital, quienes, preocupados por la acumulación capitalista, han ideado posibilidades para superar esta particular crisis a fin de mantener estable el ciclo del capital. En este sentido, y frente a la caída de la tasa de ganancia, en 1970 comienza a introducirse tanto en la academia como en la política una fuerte influencia de la economía ecológica, una corriente de pensamiento crítica de la escuela de la economía neoclásica keynesiana conocida como economía ambiental.²⁹² Esta corriente de pensamiento pretende dar una respuesta a la crisis ecológica que desde los años sesenta se mostraba como un problema. Mientras que para la escuela neoclásica-keynesiana la economía es un sistema cerrado que no toma en cuenta los elementos que no están presentes en el proceso, que no tienen un precio en el mercado, como son los procesos biogeoquímicos, de manera

291 Echeverría, Bolívar, 1998, *La contradicción entre valor y valor de uso en El capital de Karl Marx*, Itaca, México, p. 9.

292 La cual parte de su propio instrumental económico para analizar los problemas ambientales de origen antrópico. Faladori, Guillermo, 2005, “Economía Ecológica” en Faladori, G. y Pierri, N. (Ed) *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México, pp 175-188.

que se limita al proceso económico que consiste en un sistema cerrado en el que: “las empresas producen bienes y servicios, que son comprados por las familias que, a su vez, ofrecen en el mercado capital, tierra y/o trabajo que es comprado por las empresas y, así, sucesivamente”²⁹³

El carácter interdisciplinario de la economía ecológica, le permiten observar un proceso más completo de este sistema al que considera abierto en tanto que:

recibe de fuera tanto energía solar y formas derivadas, como materiales, y al mismo tiempo disipa calor y lanza desperdicios al medio ambiente. Con este complemento la economía ecológica estaría contemplando precisamente las principales causas humanas de la crisis ambiental, esto es, la depredación de la naturaleza a través de la utilización de recursos naturales a un ritmo no recuperable, o la degradación de la naturaleza, lanzando al medio contaminantes a un ritmo incapaz de ser reciclado por los ecosistemas.²⁹⁴

Por otro lado, la economía ecológica pone de relieve el que no todos los procesos económicos pueden recomenzar a partir del dinero, es decir, que hay mercancías que no se pueden recuperar con el dinero, es el caso de los recursos no renovables, los cuales si bien pueden ser puestos en el mercado a cambio de dinero (equivalente general), no obstante, si el recurso se agota, el equivalente general, dinero, no podrá cambiarse por el recurso²⁹⁵.

Considera a la economía como un sistema abierto inserto en otro más grande, el ecosistema Tierra,²⁹⁶ el cual es cerrado en materiales. Existe un límite en el crecimiento económico que pasa inadvertido por la economía neoclásica-keynesiana, se trata del freno al crecimiento económico que imponen las razones físicas del ecosistema Tierra, puesto que toda actividad económica se relaciona con recursos no renovables, o con la ca-

293 *Ibid.*, p. 190.

294 *Ibid.*, p. 191.

295 FOLADORI, Guillermo. *Controversias sobre Sustentabilidad. La coevolución sociedad-naturaleza* (Op.cit., 2001, p. 129).

296 FALADORI, Guillermo. *Economía Ecológica* (Op.cit., p.193).

pacidad de soporte de ciertos ciclos físico-químicos. La economía ecológica da cuenta de esta situación, y propone para la estabilidad del sistema económico, la creación de políticas económicas que orienten hacia la utilización más eficiente de los recursos, políticas de sustentabilidad ecológica.

Actualmente, este aporte al pensamiento forma parte de ambas escuelas económicas, las cuales reconocen la necesidad de internalizar costos externos, es decir, sumar los costos ecológicos como parte de los costos de producción. Por otro lado, proponen la creación de normas para regular los efectos medioambientales de la producción²⁹⁷.

La importancia de conocer una teoría de los años sesenta como la economía ecológica es conocer que los ideólogos del capitalismo son ahora conscientes de los límites medioambientales a la producción capitalista con fundamento en la cantidad y los valores de cambio, y cuya base material es la sobreexplotación del hombre y de la naturaleza²⁹⁸. Si bien esta mirada no pone de manifiesto la base material sobre la que se sostiene la acumulación capitalista, una visión crítica con respecto de esta propuesta puede dar cuenta de ello y, a su vez, dar cuenta de la novedad que pone de manifiesto los límites a la acumulación capitalista del siglo XXI: el ciclo de reproducción de la naturaleza no se corresponde con el ciclo del capital, de manera que es imposible que el sistema pueda dar respuesta a deseos de consumo infinitos en tanto que la base de la producción —no solo el límite natural de la fuerza de trabajo—, sino también de la naturaleza, es decir, la materia prima, es finita.

Es largo el debate acerca de si esta situación pudo o no ser observada por el pensamiento crítico, en tanto que se trata de un fenómeno de finales de siglo, que en el pensamiento de Marx, por ejemplo, no pudo advertirse. En cambio hay otras perspectivas que al situar esta situación como parte del proceso económico, aseguran que sí estaba presente en

297 *Ibid.*, p. 194-195.

298 Faladori define a la sobreexplotación como la utilización a un ritmo e intensidad mayores a las posibilidades naturales de reposición de su riqueza intrínseca. Faladori, Guillermo, *Controversias sobre Sustentabilidad La coevolución sociedad-naturaleza*, Faladori, Guillermo. *Controversias sobre Sustentabilidad. La coevolución sociedad-naturaleza* (*Op.cit.*, p. 166).

Marx puesto que una de sus tesis centrales es la existencia de una antítesis campo-ciudad, relación que incluye las transferencias de valor²⁹⁹.

La técnica y la división del trabajo trajeron consigo la productividad, y con ello un mayor requerimiento de materias primas. Lo que ni el proceso ni sus ideólogos imaginaron es que esta carrera tecnológica aceleraría el proceso de producción de forma tal que la reproducción de la naturaleza no tendría la capacidad de responder a los requerimientos de este modo de producción puesto que no puede reproducirse con la misma velocidad.

De manera que o no pudieron entender que ésta es finita, o se trata de posiciones cónicas en las cuales a pesar de lo evidente que resultan los efectos del modo de producción y su carrera tecnológica sobre la vida en su conjunto,³⁰⁰ la vuelta atrás de la competencia por la apropiación capitalista del mundo, no tiene lugar en el capitalismo.

Para solucionar la situación, los ideólogos del capital proponen la “sustentabilidad”, con ella buscan lograr un equilibrio —siempre favorable al capital— que le permita a la naturaleza estar disponible para el proceso de producción, en función del principio “tiempo socialmente necesario para producir una mercancía”.

299 A estas transferencias de valor les llaman “ecológico materiales”. Bellamy Foster John, Clark Brett, 2005. *Imperialismo ecológico: la maldición del capitalismo*. Buenos Aires: CLACSO, p. 232.

300 De acuerdo con Alberto Acosta, de los cerca de 1,8 millones de especies a las que se les ha asignado un nombre científico (sólo la mitad de las existentes en el planeta), se estiman como extinguidas 1.159, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Si tenemos en cuenta que el 60% de las selvas húmedas tropicales del planeta ya se han perdido, es de considerar que el 25% de los mamíferos y el 11% de las aves están amenazados (Mittermeier, 1997), llegándose a la cifra de 17 mil especies en peligro de extinción⁸. Por otro lado, basta ver los efectos del mayor recalentamiento de la atmósfera o del deterioro de la capa de ozono; de la pérdida de fuentes de agua dulce; de la erosión de la biodiversidad agrícola y silvestre; de la degradación de suelos; o de la acelerada desaparición de espacios de vida de las comunidades locales para entender el nivel de gravedad por el que atraviesa el planeta. El cambio climático, más allá de los efectos sobre la población mundial (migraciones, empobrecimiento, alimentación y transmisión de enfermedades) y la economía de los países, pueden afectar en breve al 30% de las aves no amenazadas, al 51% de los corales no amenazados y al 41% de los anfibios no amenazados, dado que sus características los hacen susceptibles a ese fenómeno, Acosta, Alberto y Decio Machado (2012) “Movimientos comprometidos con la vida. Ambientalismos y conflictos actuales en América Latina”, en *Observatorio Social de América Latina*, Buenos Aires, Año XIII no. 32, noviembre, p. 78.

El mérito de la promoción de la idea de sustentabilidad, es, principalmente, de los países industrializados del norte global, quienes encuentran nuevos aliados como son los grandes estados emergentes liderados por China. En 1987, se introduce la noción de desarrollo sustentable en el informe “Nuestro futuro común”, más conocido como “informe Brundtland”, en el que se establece el criterio de “satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades”. En 1992 tiene lugar la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, en ella se aprobó la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo y la Agenda 21.³⁰¹ En 1997 se crea el Protocolo de Kyoto al cual se han adherido 150 países (con excepción de Estados Unidos, China e India), quienes se comprometen a reducir la emisión de gases que afectan el proceso natural del efecto invernadero.

De manera que resulta innegable que la cuestión ecológica es parte contradicciones del capital, y podría decirse la de mayor gravedad por cuanto amenaza la existencia de la vida en su totalidad. Si bien se sabe que beneficios de la modernidad están a la vista y se traducen en más años de vida para los seres humanos, también que el 20% de los habitantes más ricos del planeta consumen cerca de 80% de la materia prima y la energía producidas anualmente, y que si las promesas de la modernidad y su modo civilizatorio fueran posibles para todos los habitantes del mundo, serían necesarios cinco planetas.³⁰²

11.2 MÉXICO Y SU DEPENDENCIA FRENTE EL GRAN CAPITAL MINERO

Al igual que nuestros pares latino-americanos, tras su violenta inserción en la estructura colonial, México se incorpora al mercado mundial de mercancías a través del abastecimiento de fuerza de trabajo y naturaleza. Esta condición prevalece hasta la actualidad con las modificaciones

301 Ibid., p. 78-79.

302 PORTO GONCALVEZ, Carlos. El desafío ambiental. Programa Nacional de las Nacionales Unidas para el Medio Ambiente. México, 2004, p. 29.

propias del desarrollo de la técnica y de la conformación política del estado. En cuanto hace al primer punto, es importante mencionar que debido a la condición dialéctica antes mencionada, la región no pudo desarrollarse de la misma manera que los países europeos, por el contrario, su forma específica de desarrollarse es y ha sido la dependiente, es decir, se exporta materia prima sin valor agregado, y se produce para la exportación y el abastecimiento de bienes-salario para los ciudadanos clientes de los países centrales. Ello en razón de que las mercancías no pueden realizarse en la región debido a que no se cuenta con la capacidad de consumo en tanto bajos salarios. El caso de la minería es muy ilustrativo.

México ha sido, desde la época colonial, un espacio explotado por la minería, ello ha ido cambiando a lo largo de la historia en función de la disposición de la técnica, y también en relación con el objeto de extracción, por ejemplo, tenemos por un lado la extracción de rocas y arena, por otro de minerales considerados como preciosos. En la presente exposición, solo me remitiré al caso de los minerales preciosos, los cuales son objeto de comercio para el gran capital trasnacional.

Actualmente, México es considerado el quinto país con el *mejor ambiente para hacer negocios mineros*, de acuerdo al reporte de la consultora Behre Dolbear publicado en abril 2013. El primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el cuarto en el mundo de acuerdo con el reporte publicado por Metals Economics Group en marzo 2013. De acuerdo con la Secretaría de Economía, actualmente existen 856 proyectos mineros en México operados por compañías de capital extranjero³⁰³.

Asímismo, de la propia voz de las empresas, la Cámara Mineira de México (Camimex), en “La situación de la minería en México” actualmente existen 853 proyectos mineros en el país, de ellos: 667 se encuentran en etapa de exploración; 82 en producción; 37 proyectos en

303 Secretaría de Economía/Servicio Geológico Mexicano, 2013, “Capítulo VI. Inversión empresas con participación extranjera”, México. Disponible en: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/CapituloVI_2013.pdf (Consulta 18 de noviembre del 2013).

etapa de desarrollo y 67 proyectos en postergación. Son operados por 285 empresas extranjeras cuyas oficinas centrales se ubican en: Canadá, 204 ; Estados Unidos, 46; Australia, 5; Reino Unido, 4; Japón, 4; Corea del Sur ,4; la República Popular China, 8 ; India, 2 ; Luxemburgo, 1; Chile, 1; Italia, 1, Bélgica 1; España 1; Perú,1; y Brasil,1 . Entre las principales empresas beneficiarias de las concesiones en México tenemos: a la australiana Azure Minerals, Ltd y las canadienses: Almaden Minerals, Ltd; Dia Bras Exploration, Inc; Pediment Gold Corp; y Goldcorp, Inc.³⁰⁴

De acuerdo con la CAMIMEX, el panorama para las empresas mineras en México es bastante positivo:

Los fundamentales macroeconómicos, la nueva conformación del Congreso y la perspectiva de aprobación de reformas estructurales adicionales a las recientemente aprobadas en los ámbitos laboral, de responsabilidad fiscal, de transparencia en los estados, y recientemente la Reforma Educativa, dan a nuestro país un atractivo extra para atraer mayor capital extranjero³⁰⁵.

A la par y con respecto del índice de políticas públicas favorables:

En América Latina la región mostró preocupación por el “nacionalismo” en el manejo de los recursos y la oposición a la minería en algunas zonas, lo que, entre otras cosas, significó que Chile pasara de la posición 18 a la 23 y Perú de la 56 a la 58. México cayó del lugar 35 al 42. Sin embargo, países como Honduras, Panamá y Argentina, mejoraron su puntaje sustancialmente.

En lo que respecta a seguridad (incluye la seguridad física debido a la amenaza de un ataque por parte de terroristas, criminales, grupos

304 CAMIMEX, “La situación de la minería en México”. Disponible en: <http://www.camimex.org/files/2013/7538/7308/02situacion2013.pdf> (consulta 23 de agosto 2013)

305 *Ibidem*.

guerrilleros, etc.), México *retrocedió* del lugar 85 en 2011 al 88 en 2013.

Ahora bien, ¿cuáles son las condiciones jurídico-políticas que posibilitan que el país resulte tan altamente calificado para la inversión extranjera en materia minera?

Desde los años ochenta, México ha sufrido una serie de transformaciones tendientes a generar las condiciones necesarias para la atracción de inversiones de capital. A pesar de la resistencia popular, estos cambios se han tornado ley. De acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el suelo y el subsuelo *son propiedad de la nación*³⁰⁶. El artículo hace permisibles las expropiaciones, las cuales sólo podrán hacerse *por causa de utilidad pública y mediante indemnización*³⁰⁷. Asimismo, nos dice que los recursos naturales—a diferencia de la tierra— son del dominio directo de la na-

306 La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Cámara de Diputados, México, 2015..Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> (Consulta 15 de junio del 2013)

307 Es interesante notar el contenido de la noción de utilidad pública en tanto que se le considera como un bien mayor, un beneficio social y que hace como si el sujeto autorizado por el estado para determinar lo que constituye la autoridad pública actuara por el bien común; el contenido de la “utilidad pública” está cargado de la ideología dominante, según la cual, las actividades preferentes son aquellas proclives a abonar a la acumulación capitalista.

ción,³⁰⁸ forman parte de la propiedad pública del régimen federal³⁰⁹, y están bajo la jurisdicción de los poderes federales³¹⁰. Con respecto del

308 Los párrafos cuarto y quinto nos hablan de los bienes de la nación: “Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije (sic DOF 20-01-1960) Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes (sic DOF 20-01-1960) y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados, véase *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, op. cit.

309 Oscar Morineau, 1997, *Los derechos reales y el subsuelo en México*, IIIJ/FCE, México, Citado por López Bárcenas Francisco, Mayra Eslava García, 2011, *El mineral o la vida*, COAPI A.C, México, 2011, p.13.

310 Ley general de Bienes Nacionales, México, 20 de mayo del 2004. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf> (Consulta 13 de enero del

uso de éstos por particulares, el párrafo sexto nos dice que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores:

el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal³¹¹.

Es decir que si bien los recursos naturales son del dominio de la nación, pueden ser aprovechados y usados por particulares mediante *concesión*³¹², o bien, sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Así, con las reformas constitucionales, las mineras pueden hacer uso de tierras ejidales por contrato de compra-venta o bien de arrendamiento. Debido a que lo que importa a las mineras es la explotación del subsuelo, optan por la renta puesto que resulta mucho más barato, asimismo, no es lo mismo para un campesino vender su tierra que rentarla, porque lo segundo implica que ésta no es propiedad de la minera; sin embargo, tras el uso de sustancias tóxicas, y a pesar de los informes de impacto ambiental, la contaminación del subsuelo resulta irreversible.

Otra de las modificaciones al marco regulatorio de la minería en México es la que contiene el artículo 6 de la ley secundaria, la Ley Minera:

2015) Ley general de Bienes Nacionales, artículo 6 y 9; Ley general de Bienes Nacionales, Artículo 6.- “ Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo”. Artículo 9.- “Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta Ley, excepto aquellos inmuebles que la Federación haya adquirido con posterioridad al 1o. de mayo de 1917 y que se ubiquen en el territorio de algún Estado, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de la legislatura local respectiva”.

311 Artículo 27, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *Op.cit.*

312 De acuerdo con Francisco López Bárcenas en *El mineral o la vida, la legislación minera en México*, las concesiones pueden tener dos fines: la prestación de servicios públicos y el aprovechamiento de los recursos naturales. López Bárcenas Francisco, Mayra Montserrat Eslava Galicia, *op.cit.* p. 12.

La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades³¹³.

Este es uno de los artículos más cuestionados de la ley en tanto que considera a la industria como *una actividad preferente frente a cualquier uso*, ello abre la puerta para las expropiaciones por causa de interés de explotación del suelo o subsuelo con el argumento de que dicha actividad se considera un bien mayor, lo que le permite hacer uso del argumento de la “utilidad pública”.

Por otro lado, el artículo 15 otorga concesiones con una duración de 50 años prorrogables por igual término, es decir, las concesiones en México tienen una duración de 100 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Minería, mediante concesión federal otorgada por la Secretaría de Economía. Ello promueve la especulación y repercute directamente en la fijación del precio³¹⁴.

Por otro lado, beneficios fiscales son incomparables son casi nulos. Los cobros por derechos, de acuerdo con el Artículo 263 de la Ley Federal de Derechos publicada el 31 de diciembre de 1981³¹⁵, los titu-

313 Ley Minera, en Cámara de Diputados, México, 26 de junio 1992, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151_110814.pdf (consulta 20 de febrero del 2015)

314 Artículo 15.-Las concesiones mineras tendrán una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y se prorrogarán por igual término si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación previstas en la presente Ley y lo solicitan dentro de los cinco años previos al término de su vigencia.

315 Artículo 263. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería, de acuerdo con las siguientes cuotas: Concesiones y asignaciones mineras. Cuota por hectárea: I. Durante el primer y segundo año de vigencia. \$6.41 II. Durante el tercero y cuarto año de vigencia. \$9.58. III. Durante el quinto y sexto año de vigencia. \$19.81 IV. Durante el séptimo y octavo año de vigencia. \$39.85 V. Durante el noveno y décimo año de vigencia. \$79.68 VI. A partir del décimo primer año de vigencia. \$140.23. Ley Federal de Derechos, en Cámara de Diputados, México, 31 de diciembre de 1981. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

lares de una concesión o que desarrollen trabajos relacionados con la exploración o explotación de minerales, tienen la obligación de pagar por cada hectárea o fracción concesionada el derecho sobre minería, en este sentido, en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, corresponden las siguientes cuotas por el pago de derechos: Durante el primer y segundo año de vigencia. \$6.41; el tercero y cuarto año de vigencia. \$9.58 ; el quinto y sexto año de vigencia. \$19.81; el séptimo y octavo año de vigencia \$39.85; el noveno y décimo año de vigencia \$79.68; a partir del décimo primer año de vigencia \$140.23.³¹⁶ Otros ingresos fiscales producto de la minería son los que se obtienen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales oscilan de entre el 0 al 16%. El mismo ordenamiento regula el Impuesto sobre la Renta (ISR), en su Artículo 220 prevé la reducción del 77% inmediata en el ejercicio en el que se efectúe la inversión de bienes nuevos de activo fijo. Y, finalmente, México no obtiene ingresos fiscales por el cobro de regalías a las mineras.

Son estas condiciones de inversión lo que torna sumamente atractivo al país para la inversión extranjera. Por ejemplo, la Agnico-Eagle Mines, que en la mina Pinos Altos de Chihuahua, cuya extensión es de 56 mil hectáreas, obtiene ganancias por 5 mil 716 millones de pesos, y por dicho impuesto sólo paga 954 mil 240 pesos. Por el contrario, en Canadá la misma Agnico-Eagle Mines, en la mina Lapa, en Quebec, sobre un área de 796 hectáreas, obtiene una ganancia (en pesos, como se refiere en los datos estadísticos de la Camimex) de 2 mil 203 millones, y como gravamen paga tan sólo a esa provincia 262 millones 260 mil pesos, y un impuesto a la minería sobre utilidades brutas de 352 millones 618 mil pesos³¹⁷.

ref/lfd.htm (consulta 10 de marzo del 2014)

316 Las cuotas están establecidas en pesos mexicanos. La vigencia de las concesiones y asignaciones coincide con el año calendario, es decir, desde su inscripción al Registro Público de Minería al 31 de diciembre del 2013. Resolución de miscelánea fiscal para el 2014, en Diario Oficial de la Federación, 30 12 2013. Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2013&month=12&day=30> (Consulta 10 de enero del 2015)

317 Garduño, Roberto, "México, convertido en paraíso fiscal para mineras canadienses", en La Jornada, México, 06 de octubre del 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/10/06/politica/005n1pol> (Consulta 29 noviembre del 2013).

De manera que si bien México ha sido siempre un espacio para la explotación minera, con el desarrollo de la técnica y de las fuerzas productivas en los países centrales, aumenta la capacidad de consumo —principalmente en estos países—, lo que se traduce en una mayor demanda de materia prima —en los países dependientes, principalmente—. Sin embargo, la naturaleza no tiene la capacidad para reponerse con la misma velocidad que el ciclo del capital, lo que ha generado una situación límite, en la que la carrera por la apropiación capitalista del mundo no tiene revés. De forma tal que los capitalistas buscan apropiarse de los territorios para obtener los recursos básicos para la producción, bajo cualquier circunstancia. Y han encontrado la forma de mantener la estabilidad de la región a pesar de este proceso a través del estado como monopolio de la violencia, y como parte del engranaje del capitalismo mundial, pero dotado de la capacidad de organizar las condiciones de lo global a escala local³¹⁸ (HIRSCH, Joachim, 2001, p.61).

México comienza el siglo XXI situándose como una economía minera en una condición de dependencia en el capitalismo global, como resultado de una serie de transformaciones jurídicas que le colocan como un espacio altamente atractivo para inversiones. No obstante, los afectados también luchan por resistir a este proceso y proteger sus territorios de la embestida neoliberal. En este sentido, la disputa se torna en una batalla por la vida frente a la apropiación capitalista del mundo, el cual, como desde la colonia, se impone en la región, *destilando sangre y lodo por todos sus poros*³¹⁹.

318 HIRSCH, Joachim. El estado nacional de competencia: estado, democracia y política en el capitalismo global. UAM-Xochimilco, México, 2001, p. 61.

319 Frase de Marx en el Capítulo XXIV de El capital.

REFERENCIAS

ACOSTA, Alberto y Decio Machado (2012) “Movimientos comprometidos con la vida. Ambientalismo y conflictos actuales en América Latina”, en *Observatorio Social de América Latina*, Buenos Aires, Año XIII NO. 32, Noviembre.

BELLAMY Foster, John, Clark Brett, 2005, *Imperialismo ecológico: la maldición del capitalismo*, CLACSO, Buenos Aires, p. 232

CÁMARA Minera de México, “La situación de la minería en México”. Disponible en: <http://www.camimex.org.mx/files/2013/7538/7308/02situacion2013.pdf> (consulta 23 de agosto 2013).

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2015, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> (Consulta 15 de junio del 2013).

ECHEVERRÍA, Bolívar, 1998, *La contradicción entre valor y valor de uso en El capital de Karl Marx*, Itaca, México, p. 9.

FALADORI, Guillermo, 2005, “Economía Ecológica” en Foladori, G. y Pierri, N. (Ed) ¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México, pp 175-188.

GARDUÑO, Roberto. “México, convertido en paraíso fiscal para mineras canadienses”, en *La Jornada*, México, 06 de octubre del 2013. Disponible en :<http://www.jornada.unam.mx/2013/10/06/politica/005n1pol> (Consulta 29 de noviembre del 2013).

HIRSCH, Joachim, *El estado nacional de competencia: estado, democracia y política en el capitalismo global*, UAM-Xochimilco, México, 2001, p. 61.

LEY Federal de Derechos, en Cámara de Diputados, México, 31 de diciembre de 1981. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfd.htm> (consulta 10 de marzo del 2014).

LEY general de Bienes Nacionales, en Cámara de Diputados, México,

20 de mayo del 2004. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf> (Consulta 13 de enero del 2015).

LEY Minera, en Cámara de Diputados, México, 26 de junio 1992, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151_110814.pdf (consulta 20 de febrero del 2015).

MARINI, Ruy Mauro, 1989, *Dialéctica de la dependencia*, Era, México, 1989, p 21. Foladori, Guillermo, 2001, *Controversias sobre Sustentabilidad La coevolución sociedad-naturaleza*, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial, Miguel Ángel Porrúa, UAZ, COBAEZ., México, 2001, p. 146.

MORINEAU, Oscar, 1997, *Los derechos reales y el subsuelo en México*, IIIJ/FCE, México, Citado por López Bárcenas Francisco, Mayra Eslava García, 2011, *El mineral o la vida*, COAPI A.C, México, 2011, p.13

PORTO Goncalvez, Carlos, 2004, *El desafío ambiental*, Programa Nacional de las Nacionales Unidas para el Medio Ambiente, México, p.29

RESOLUCIÓN de miscelánea fiscal para el 2014, en Diario Oficial de la Federación, 30 12 2013. Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2013&month=12&day=30> (Consulta 10 de enero del 2015).

SECRETARÍA DE ECONOMÍA/Servicio Geológico Mexicano, 2013, “Capítulo VI. Inversión empresas con participación extranjera”, México. Disponible en: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Capitulo-VI_2013.pdf (Consulta 18 de noviembre del 2013).

SVAMPA, Maristella, 2011, “Movimientos sociales, matrices socio-políticas y nuevos contextos en América Latina”, en One World perspectives Workings Papers. Disponible en: http://www.social-globalization.unikassel.de/owpDisplay.php?owp_id=9 (Consulta 18 de Septiembre 2011).